



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE CERVEZAS EN ENVACE CERRADO, DENOMINADO "SUPER ZAPOTLAN"** en el domicilio ubicado en calle Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 706 Letra A Colonia Unión de Colonos Independencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 03 de febrero del año 2026 dos mil veinticinco, la C. **ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud de giro restringido.
- 2. Constancia de no antecedentes penales
- ✓ 3. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 4. Constancia de situación fiscal.
- ✓ 5. Copia del acta de nacimiento.
- ✓ 6. Cesión de derechos expedida por el ejido que acredita la posesión del inmueble.
- ✓ 7. Contrato de arrendamiento.
- ✓ 8. Copia simple de identificación oficial de arrendador.
- ✓ 9. Número provisional adicional emitido por catastro municipal.
- ✓ 10. Constancia de no adeudo predial



- ✓ 11. Constancia de no adeudo Sapaza año 2025.
- ✓ 12. Dictamen de riesgos protección civil procedente año 2025.
- ✓ 13. Dictamen vial factible año 2025.
- ✓ 14. Dictamen de usos y destinos específicos compatible año 2025.
- ✓ 15. Protesta de no estar impedido en el comercio.

2.- Con fecha 09 de marzo del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante la C. ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 18 de marzo del año 2026 por oficio número 177/2026, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 85/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de ABARROTES** denominado **"SUPER ZAPOTLAN"** con los resultados siguientes: **13 anuencias favor, 00 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **419/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 344/2026, fechado el día 07 de mayo del 2026 dos mil veinticinco, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica
No. De oficio: 344/2026
Asunto: Se emite análisis
y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio número 419/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de calle **AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 706 LETRA A**, Colonia Independencia de esta municipalidad.



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

"ABARROTES NATALI" promovido por la C. **ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA**, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Oficio N° 419/2026 con anexos, fecha de recepción 29 veintinueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, emitido por Oficialía de Padrón y Licencias.
2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha del pasado 03 tres de febrero del año 226 dos mil veintiséis, para que se le sea autorizada la licencia municipal de VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, para el establecimiento clasificado como TIENDA DE ABARROTES, en el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 706-A. Colonia Unión de Colonos Independencia de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
3. Copia simple d la INE de la solicitante la C. ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA.
4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 2025/372 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 03 de julio del año 2026 dos mil veintiséis, **determinando COMPATIBLE** el giro solicitado de TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 "Ciudad Guzmán" Subditito 01 "ISSSTE-SOLIDARIDAD", para el domicilio de calle Av. Serafín Vázquez N° 706-A Colonia Unión de Colonos Independencia de esta ciudad.
5. Original de certificado de No Adeudo con numero de recibo F-5350, expedido en favor del C. MORALES MEDINA ISABEL, de manera conjunta por la dirección de catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U46949 con domicilio en Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde, numero 706 Letra A, Colonia Unión de Colonos Independencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con superficie de 114.03 m2 de fecha 20 veinte de abril año 2026 dos mil veintiséis.(sin número de recibo)
6. Original de Constancia de No Adeudo N° 4862 expedida por la directora general del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, cuenta de usuario 41295 a nombre de ISABEL MORALES MEDINA, del domicilio ubicado en Calle Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 706 Letra A Colonia Unión de Colonos Independencia de esta ciudad expedida con fecha de 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis.

7. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA, con datos de domicilio en Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 706 Letra A Colonia Unión de Colonos Independencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde N°706 Letra A, Colonia Unión de Colonos Independencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán, Jalisco. El domicilio comercial coincide con el de la solicitud.

8. Copia simple del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA, con código QR.

9. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficios CS-2409/2025, de fecha 06 de agosto del año 2025, para el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N°706 Letra A en la Colonia Unión de Colonos Independencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco superficie de 64 M2 con un aforo de personas. (Dicho documento fue actualizado con fecha 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis)

10. Original del Estudio de Impacto Vial Giro Restringido numero DMSV 0196/2025 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal, con fecha 09 nueve de julio 2025 dos mil veinticinco, sobre el estudio de impacto vial de domicilio Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde N°706-A Colonia Unión de Colonos Independencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; autorizando como factible pero condicionado (dicho documento fue actualizado con N° de Dictamen TM 201/2026 de fecha 22 veintidós de abril del 2026 dos mil veintiséis)

11. Copia simple de la Constancia de Posesión con folio N° 00046 expedido por ejido de Ciudad Guzmán, donde se hace constar que el C. ISABEL MORALES MEDINA, se encuentra en posesión de un lote marcado con el numero 02, de la manzana numero 01 ubicado en la colonia denominada "Unión de Colonos Independencia" con una superficie aproximadamente de 160.00 m2 con las siguientes colindancias: NORTE.- CON AV OBISPO SERAFIN VAZQUEZ E. SUR.- CON EL LOTE NUM 26, ORIENTE – CON LOTE NUM. 03 PONIENTE – CON LOTE NUM 01 De fecha 04 cuatro de Agosto del año 2020.

12. Copia simple del contrato privado de Arrendamiento de local comercial a nombre de ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA con fecha a partir del día 06 de julio del año 2025 finalizando el día 06 de enero del año 2026 (dicho documento fue actualizado con fecha a partir del día 06 seis de abril del año 2026 dos mil veintiséis finalizando el día 06 de octubre del año 2026 dos mil veintiséis).

13. Copia simple de la INE del Arrendador de dicho local el C. ISABEL MORALES MEDINA.

14. Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA, con código QR, expedida con fecha 05 de marzo del 2026.

15. Solicitud original en escrito libre de fecha 03 de febrero del 2026, suscrito por la C. ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio, y no ser servidor público federal o estatal.



16. Visita de verificación sin folio de Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 09 nueve de marzo del año 2026 por el servidor publico el C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de la Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 706 Letra A en la colonia Unión de Colonos, de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, describe que siendo la primer planta de un inmueble de dos pisos de 15 metros de fondo, 6 metros de frente siendo 2 metros de lo ancho de la entrada, contando en la fachada con un anuncio que dice Super Zapotlán LM, la cual es una lona metálica, con medidas aproximadas de 1.80 metros por 1 metro. Se tomaron fotografías, costando que en el interior del local cuenta con 7 refrigeradores, 3 mostradores, 12 anaqueles, 1 bascula y 1 caja registradora, el establecimiento cuenta con 1 extintor, 1 botiquín de primeros auxilios y cuenta con señales de ruta de evacuación y advertencia de la videovigilancia con cámaras de seguridad. Se hace constar que el establecimiento no se ubica en u radio menor de 200 metros de distancia respecto de Jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centro de asistencia social, funerarias, cementerios, templos de culto religioso, ni centro de trabajo donde laboren 50 o más trabajadores. Se anexa croquis de ubicación y de distribución.

17. Se anexan 14 fotografías a coloro del interior y exterior del local, que se tomaron al momento de la verificación por a su haberlo asentado en el acto del visitador.

18. Original de Oficio 0119/2026 expedido con fecha 10 de marzo del 2026 por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia, en el que se le da contestación al oficio 178/2026 de la Oficialía de Padrón y Licencias, respecto al domicilio ubicado en Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 706 Letra A en la colonia Unión de Colonos Independencia de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; del negocio denominado "SUPER ZAPOTLAN" en donde informa que en sus archivos no cuenta con infracciones, actas de cortesía y/o reportes del domicilio en referencia.

19. Oficio numero 177/2026 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 18 de marzo del 2026, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al dicho local, siendo 13 anuencias a favor, anexando al igual 13 fotografías en blanco y negro de las fincas correspondientes.

CONCLUSIONES:

1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de **AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ ELIZALDE 706-A**, en la colonia Unión de Colonos Independencia de esta municipalidad, que llevara por nombre **"SUPER ZAPOTLAN"**, promovido por la **C. ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA** del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 17 fracción V de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III y 22 V del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:** "///Establecimientos donde pueda realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10.00 a las 22:00 horas". Debiendo además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37fraccion III del Reglamento de Policía y orden público del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, y 47 del Reglamento aplicable en el giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a los establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad y Movilidad Municipal mediante el oficio TM 0201/2026 que textualmente dice:

Utilizar adecuadamente los espacios de estacionamiento, respetando accesos a cocheras, zona peatonal, banquetas y limites de esquina.

Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila. No deberán estacionarse vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes ni el libre tránsito peatonal o vehicular.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Se hace del conocimiento del solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los límites de esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.

En tanto no se de cumplimiento a las disposiciones señaladas, el trámite de autorización del giro restringido podrá suspenderse hasta su debida observancia, lo cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos correspondientes y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial de la Comisaria general de Seguridad Publica de Zapotlán el Grande, Jalisco determinará factible el presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Nota: Se Adjuntan en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlán"

Av. Cristóbal Colón 62 - Centro Histórico

C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

teléfono: 341 575 2500

www.ciudaddezapotlan.gob.mx



"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"
"2026, Centesimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta
José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"
07 de mayo de 2026.

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVC/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden del ideas el día lunes 11 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 04 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 13 de mayo del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 462/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 10 votos a favor, y 01 una ausencia respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** denominado **"SUPER ZAPOTLAN"** con domicilio en la calle Obispo Serafin Vázquez Elizalde N° 706-A , Colonia Unión de Colonos Independencia de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 0541/2025 de fecha 26 de mayo del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 7 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO**, en el domicilio de **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 706-A** , Colonia Unión de Colonos Independencia de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "SUPER ZAPOTLAN"** con domicilio en la **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 706-A** Colonia Unión de Colonos Independencia de esta municipalidad.



CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** en el domicilio en Av. Serafín Vázquez Elizalde N°706-A, Colonia Unión de Colonos Independencia de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C.ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "SUPER ZAPOTLAN"** con domicilio en la **AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 706-A**, Colonia Unión de Colonos de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "SUPER ZAPOTLAN"** con domicilio en la **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 706-A, Colonia Unión de Colonos Independencia de esta municipalidad** y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "SUPER ZAPOTLAN"** con domicilio en la **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 706-A, Colonia Unión de Colonos Independencia de esta municipalidad**. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 462/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 10 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **ARACELY MARGARITA SILVA RENTERIA, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "SUPER ZAPOTLAN"** con domicilio en la calle **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 706-A, Colonia Unión de Colonos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. **LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes

Gassón

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centenario Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

08 de junio de 2026.

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUIA TORRES.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.